

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE CONTENIDO ECONÓMICO PARA DEPORTISTAS LEONESES, TEMPORADA 2017/2018.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- Estas bases se elaboran al amparo de lo establecido en el art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y tienen por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para premiar los resultados obtenidos por deportistas de la Provincia de León, apoyando la práctica deportiva de alto nivel de competición y facilitando el rendimiento de los mismos, con el fin de contribuir al fomento de la práctica deportiva mediante la concesión de ayudas a aquéllos que tengan una reconocida trayectoria, resultados destacados en sus respectivas disciplinas olímpicas y sean participantes en el nivel más alto de competición (Absoluto/Senior).

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA.- El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes Bases, en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de la Diputación de León para el ejercicio 2018, habiéndose autorizado en la aplicación presupuestaria 601-34153-48911, un importe total de veinticinco mil euros (25.000,00 €).

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiario en la presente Convocatoria los deportistas que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 1º y 2º del art. 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, los nacidos en la provincia de León o que estén empadronados en un municipio con población menor de 20.000 habitantes, reuniendo los siguientes requisitos:

1.- Participen, a título individual, en modalidades deportivas incluidas en el programa oficial olímpico y/o paralímpico, categoría absoluta.

2.- Estén incluidos en puestos destacados en el ranking nacional de su modalidad y cuyos resultados deportivos de competición obtenidos en la temporada 2017/2018 ó 2018 se ajusten a los criterios recogidos en la Base Séptima.

3.- Estén en posesión de licencia federativa, emitida por la Federación Deportiva correspondiente, en el momento de la solicitud de la ayuda y haberla tenido al menos en la temporada anterior a la de la publicación de la Convocatoria (acreditado mediante el historial certificado por la Federación correspondiente).

4.- Estén empadronados en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León con una antigüedad mínima de 1 año en caso de no ser naturales de esos municipios.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los que lo sean de convocatorias que premien idénticos resultados deportivos correspondientes al mismo periodo. De existir duplicidad con otra Administración Pública podrá

valorarse la posibilidad de colaboración entre administraciones para complementar las ayudas.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS.

Para el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, los beneficiarios están obligados a plasmar en lugar visible del equipamiento de competición y/o de entrenamiento, el logotipo de la Diputación de León.

Asimismo, los deportistas publicitarán la subvención en aquellas informaciones y reportajes de prensa, radio y TV, en las que participen.

Estas actuaciones deberán acreditarse documentalmente en el momento de la justificación a través de: impactos de prensa, fotografías, audios, videos, etc., que garanticen dicha difusión.

Del mismo modo, los beneficiarios podrán ser requeridos para que de forma personal y en acto público, recojan su ayuda.

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

a) Las solicitudes se presentarán preferentemente vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación de León, sede del ciudadano <https://sede.dipuleon.es>, en el Registro General de la Diputación o en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS) y en el modelo establecido como Anexo I, adjuntando además la documentación siguiente:

- Declaración responsable del deportista (Anexo II) de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 1º y 2º del art. 13 de la LGS, dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la Convocatoria.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia de la licencia, expedida por la Federación deportiva correspondiente, de la temporada actual.
- Certificado de la Federación Deportiva Española correspondiente, en el que se haga constar que el candidato ha tenido licencia federativa en la temporada 2017/2018, o en el año 2018, cuando se rija por años naturales, que no ha sido inhabilitado ni ha sufrido sanción federativa, así como los resultados, clasificaciones, marcas, ranking, obtenidos por el candidato referidos al año 2018 o temporada que lo incluya.
- Historial deportivo correspondiente a las temporadas deportivas anteriores a la de la concesión de la ayuda, que deberá reseñar la participación en competiciones y los resultados obtenidos por el aspirante, donde consten las participaciones deportivas más destacadas, tanto como miembro de la selección nacional como de club o entidad deportiva, etc.
- Certificado de empadronamiento en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, indicando la antigüedad, sólo en el caso de no ser natural de esos municipios.
- Datos bancarios de la cuenta corriente a la que transferir el importe de la ayuda.
- Declaración responsable del deportista de no recibir ayuda o premio económico para la misma actividad o logros deportivos y en el mismo periodo subvencionable.
- En caso de presentar fotocopias, adjuntar Anexo X.

Presentación electrónica:

Se necesita disponer de certificado o DNI electrónico (DNIe) y acceder desde la página web de la Diputación a la sede electrónica, la ruta para acceder a los modelos de anexo normalizados para su cumplimentación, será la siguiente:

[https://sede.dipuleon.es/ Catálogo de Servicios / Ciudadanos / Subvenciones / Servicio de Deportes.](https://sede.dipuleon.es/Catálogo%20de%20Servicios%20-%20Ciudadanos%20-%20Subvenciones)

b) Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el art. 66, y en su caso, los del art. 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 del citado texto legal.

c) La presentación de la solicitud conllevará el consentimiento expreso para que desde el Servicio correspondiente de la Diputación se recaben los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, quedando autorizada la Diputación de León para recabar en su nombre la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones con los citados organismos.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

El instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio de Deportes y formulará la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención, no obstante la resolución expresa, posterior al vencimiento del plazo, se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

. Modalidad y/o especialidad deportiva (nivel de competencia)	de 0 a 10 puntos.
. Número de participaciones con la Selección Nacional Absoluta	de 0 a 10 puntos.
. Puesto/s (ranking) actual/es que ocupa en la Clasificación General Absoluta	de 0 a 10 puntos.
. Puestos alcanzados en la temporada 2017/2018 en pruebas deportivas nacionales e internacionales	de 0 a 10 puntos.
. Nivel de la competición deportiva (<i>nacional, europea, mundial, JJ.OO.</i>)	de 0 a 10 puntos.
. <u>Marcas o récord deportivos que ostenta en la actualidad</u>	<u>de 0 a 5 puntos.</u>
Total	55 puntos.

Para la concesión de las subvenciones se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{25.000 \text{ €}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por los beneficiarios}} = \dots\dots\dots \text{ €/punto}$$

La puntuación mínima para acceder a las subvenciones será de 25 puntos.

Una vez valoradas las solicitudes presentadas y otorgadas las puntuaciones, y excluidos aquellos que no alcancen la puntuación mínima fijada, se procederá a aplicar la fórmula para agotar el crédito asignado a la convocatoria.

En ningún caso el importe de la subvención concedida a cada deportista será superior a cinco mil euros (5.000 €), cantidad que representa el 20% de la totalidad de la dotación presupuestaria.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas se presentará en el plazo comprendido hasta el 14 de diciembre de 2018, aportando el beneficiario de la subvención la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono (Anexo III).

b) Documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones, en particular documentos gráficos que permitan la comprobación del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad, tales como fotografías, reseña específica y, en su caso, fotocopia de anuncios en medios de comunicación, referencia concreta a días, horas y programas (TV, radio, etc.), enlaces a documentos web, mediante los que se pueda comprobar que en la difusión se promociona la imagen Diputación Provincial de León.

NOVENA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS, no siendo compatibles las subvenciones que se otorguen dentro de esta Convocatoria con otras concedidas dentro de Programas, que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la Base Décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.